



Celtic Yurts

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN CELTIC YURTS

I.- OBJETO

CELTIC YURTS se dedica al suministro e instalación de YURTAS modernas, siendo estas unas carpas o estructura desmontables de madera, textiles y elementos metálicos, instalada sobre una plataforma aislada.

En todas las ventas y suministros de equipos, materiales y accesorios, así como en los servicios de instalación de los mismos, concertados con CELTIC YURTS, serán de obligatoria aplicación para ambas partes las presente condiciones generales, salvo estipulación en contrario.

Los presupuestos, ofertas, indicaciones de precios, detalles comerciales o técnicas, etc., serán válidos exclusivamente en su fecha y no obligan a CELTIC YURTS hasta que sea aceptado o confirmado el correspondiente pedido.

Los datos o material documental correspondientes a la oferta como láminas, dibujos y referencias al peso de los objetos, tienen sólo un valor nominativo aproximado en tanto que no se les indique expresamente como obligatorios. En cuanto a presupuesto, dibujos y otro material de información CELTIC YURTS, se reserva los correspondientes derechos de propiedad y de autor, dicho material no puede ser accesible a terceras personas.

II.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.1. TIPOS DE SERVICIOS

2.1.1. SERVICIO DE VENTA E INSTALACIÓN DE YURTA Y PLATAFORMA: servicio que, con base en la información facilitada por el cliente, CELTIC YURTS ejecuta la instalación de una plataforma y YURTA.

2.1.2. SERVICIO DE VENTA E INSTALACIÓN DE YURTA: servicio que, con base en la información facilitada por el cliente y sobre una plataforma instalada por el cliente, CELTIC YURTS ejecuta la instalación de una YURTA.

La plataforma instalada por el cliente debe reunir las condiciones técnicas exigidas por CELTIC YURTS, reservándose el derecho CELTIC YURTS a no comenzar la instalación de la YURTA hasta que la plataforma reúna las condiciones técnicas exigidas. Siendo el retraso por esta causa imputable exclusivamente al cliente.

2.1.3. VENTA DE LA YURTA Y/O PLATAFORMA SIN INSTALACIÓN: CELTIC YURTS entrega la YURTA y/o Plataforma en la dirección indicada por el cliente, asumiendo el cliente la ejecución de la misma. El cliente exonera a CELTIC YURTS de cualquier responsabilidad por daños o desperfectos generados en la YURTA durante la ejecución de los trabajos de instalación.

Al recibir la YURTA, el Cliente debe proceder a detectar posibles averías, carencias, defectos u otros vicios aparentes, así como la disconformidad de los Productos entregados con su pedido, debiendo dejar constancia de los mismos en el albarán de entrega.

En caso de falta de conformidad del Producto entregado con el Producto adquirido, el Cliente dispondrá de un plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de entrega, para comunicar a CELTIC YURTS la falta de conformidad.

2.1.4. COMPARTIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS INTERIORES DE LA YURTA: servicio que, con base en la información facilitada por el cliente y sobre una YURTA previamente instalada, CELTIC YURTS ejecuta la compartimentación y/o instalación de estructuras en el interior de una YURTA.

2.2. CONDICIONES DE TRANSPORTE

Los precios de transporte están calculados para el supuesto de que un camión de cortina de 13.62m de tráiler pueda llegar hasta el terreno de la instalación y depositar el material a una distancia de 50 m como máximo de la ubicación exacta en la que se instalará la YURTA. De variar las circunstancias indicadas, el cliente deberá de hacerse cargo del sobrecoste de la instalación, de conformidad con lo previsto en el punto IV.

2.3. CONDICIONES DE INSTALACIÓN

El precio de la instalación contempla la instalación de una YURTA con plataforma de 1 metro de altura y en suelo con desnivel inferior al 5% de pendiente. De tener mayor altura la plataforma o un desnivel superior el terreno, el cliente deberá de hacerse cargo del sobre coste de la instalación, de conformidad con lo previsto en el punto IV.

Los servicios de instalación se realizarán de lunes a domingo incluidos festivos. Las fechas de ejecución de los trabajos podrán sufrir modificaciones, sin responsabilidad para CELTIC YURTS, por ausencia del cliente, fuerza mayor, condiciones meteorológicas, así como por el resto de los supuestos contemplados en el punto 2.4.

Si el cliente solicitase la suspensión de los servicios antes o una vez iniciados o si estos se paralizasen por cualquier causa, durante más de quince (15) días naturales, consecutivos o alternos, CELTIC YURTS podrá, resolver el contrato, entendiéndose con ello anulado. La resolución por esta causa habilitará a CELTIC YURTS a reclamar los daños y perjuicios que la resolución le haya causado.

El cliente asegurará los suministros de agua, electricidad y gas que sean precisos, así como el espacio necesario para almacenar los materiales.

El cliente autoriza expresamente la subcontratación de los servicios, sin que esto suponga exoneración, limitación o modificación de las responsabilidades asumidas por CELTIC YURTS, que responderá directamente ante el cliente en todo momento.

Tras la ejecución de los servicios, el cliente, deberá firmar el “Acta de recepción”, documento que deja constancia de las intervenciones realizadas por CELTIC YURTS y su fecha. La subsanación de posibles remates tras la firma del Acta de recepción no supone una extensión de la fecha de finalización del servicio. Si por cualquier circunstancia el Acta de recepción no fuera firmado en ese momento y el cliente no manifestara nada en los tres (3) días naturales siguientes de haberle notificado la finalización de los servicios, estos se considerarán tácitamente recepcionados.

2.4.- PLAZOS DE ENTREGA.

Los plazos y fechas de entrega no serán vinculantes, salvo que por escrito se acuerde lo contrario. Las fechas de entrega facilitadas por CELTIC YURTS están condicionadas a la correcta y puntual recepción en la fecha prevista por parte de CELTIC YURTS de las mercancías de los proveedores y fabricantes.

Los plazos de instalación no serán vinculantes, pudiendo alterarse en función de las condiciones meteorológicas, condiciones del terreno y/u otras circunstancias que paralicen la ejecución de la instalación.

CELTIC YURTS no responderá de los retrasos en la entrega ocasionados por casos de fuerza mayor o hechos imprevisibles no imputables a CELTIC YURTS. Constituyen casos de fuerza mayor o hechos imprevisibles, entre otros, los siguientes: guerra, situaciones similares, medidas oficiales, la no emisión de licencias de tránsito, importación o exportación, medidas nacionales para limitar el comercio, huelgas, cierre patronal, situaciones concursales y todo tipo de averías e interrupciones en el transporte, tanto si afectan a CELTIC YURTS, como si afectan a sus proveedores o a sus subcontratados. En estos casos, la fecha de entrega será pospuesta por un plazo igual al período de interrupción más un período razonable que permita a CELTIC YURTS reiniciar su actividad.

2.5. CONDICIONES DEL TERRENO.

Los servicios serán ejecutados por CELTIC YURTS según normativa aplicable vigente. Por su parte, el cliente, con plena indemnidad para CELTIC YURTS, cumplirá las obligaciones legales que corresponden a su condición en cada caso como titular del bien/finca, promotor o tercero contratado por el promotor para ejecutar los trabajos.

Corresponde particularmente al cliente la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones, administrativas o de otra índole, que requiera el servicio (licencias de obras, comunicaciones previas de obra menor...). El cliente garantiza que dispone de tales permisos manteniendo indemne a CELTIC YURTS de las consecuencias de su no obtención, revocación e imposibilidad de inicio de los trabajos o su paralización por esta causa.

CELTIC YURTS ejecutará sobre el terreno los servicios pactados, con base en la información facilitada por el cliente, no se realizará por CELTIC YURTS estudio del terreno o del subsuelo salvo pacto expreso entre las partes, correspondiendo al cliente la elección de la ubicación exacta sobre la que se ejecutará la instalación.

Como consecuencia de lo anterior, CELTIC YURTS no será responsable si el terreno fuera inestable, defectuoso o no reúna las condiciones para soportar la estructura.

Se deja expresa constancia de que CELTIC YURTS podrá instar la suspensión de los trabajos cuando considere fundamentado que las condiciones del lugar de ejecución de los mismos no son las adecuadas representando un riesgo para el cliente, los empleados y subcontratistas de CELTIC YURTS o terceros.

2.6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

CELTIC YURTS no será responsable de:

1. Defectos pre-existentes constructivos o de cualquier tipo o vicios ocultos en el terreno o plataforma sobre la que CELTIC YURTS ejecute sus servicios, ni de sus consecuencias en términos de su impacto en precio, en fechas de entrega, entre otras.

2. Daños, pérdidas y/o cualesquiera otros perjuicios imputables a un tercero ajeno a CELTIC YURTS.
3. Daños indirectos o consecuenciales, tales como pérdidas de beneficios, lucro cesante, daño emergente o por ningún otro daño resultante especial que pudiera producirse, salvo en los casos legalmente previstos.

La responsabilidad máxima de CELTIC YURTS no podrá ser superior al importe del 100% del Precio.

III.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Los precios de los productos y servicios contratados por el cliente con CELTIC YURTS serán los que consten en la propuesta final aceptada por el cliente.

Los precios incluyen el IVA y/o cualquier otro impuesto que fuera de aplicación.

El pago de los servicios contratados se realizará de conformidad con los siguientes plazos y condiciones:

1. VENTA DE LA YURTA SIN INSTALACIÓN: El cliente abonará el 50% del precio a la aceptación del presupuesto y el 50% restante en el momento de la entrega de la YURTA.
2. SERVICIO DE VENTA E INSTALACIÓN DE LA YURTA CON O SIN PLATAFORMA (2,1,1, y 2,1,2): El cliente abonará el 50% del precio a la aceptación del presupuesto, el 40% con la entrega de la YURTA y/o Plataforma en la ubicación pactada y el 10% restante a la firma del Acta de recepción por el cliente.

En caso de incumplimiento del plazo de pago, se constituirá automáticamente en mora el cliente y CELTIC YURTS podrá exigir al cliente el pago de interés establecido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Sin perjuicio de su entrega y transmisión del riesgo al cliente, las YURTAS continúan siendo propiedad de CELTIC YURTS hasta que se efectúe el pago del precio

IV.- REGIMEN DE MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el pedido o contrato, cualquier modificación del objeto contratado deberá ser aceptada por CELTIC YURTS.

Las modificaciones, incluyéndose una ampliación de productos y servicios, podrán afectar a los plazos previstos de ejecución.

No podrán llevarse a cabo modificaciones que afecten a mercancía que sea a medida o pedida específicamente sobre catálogo para el cliente.

V.- GARANTÍA DE CONFORMIDAD EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

CELTIC YURTS garantiza los servicios prestados, las mercancías vendidas y sus suministros contra cualquier defecto de montaje, de fabricación y/o de material. El período de garantía, de acuerdo con las siguientes condiciones, es de doce meses para los servicios prestados y para el resto de bienes el periodo de tiempo que el proveedor de suministros de CELTIC YURTS proporcione, siempre de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

En todo caso, y en materia de garantías, se entenderá de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente.

El período de garantía empezará a correr a partir del momento en que se transfiera el riesgo. La garantía será nula en aquellos casos en los que los defectos sean debidos a cualquiera de las siguientes causas: incumplimiento de las instrucciones de uso y servicio, alteraciones del producto y/o utilización de recambios que no cumplan las especificaciones de los recambios originales. Pequeñas variaciones de color, medidas y/u otras características de calidad o funcionamiento no son objeto de garantía. En particular CELTIC YURTS no se hace responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la instalación en la YURTA de elementos térmicos (estufas, cocinas...) que no haya sido ejecutadas por CELTIC YURTS.

CELTIC YURTS no responde del desgaste normal de determinadas piezas y componentes.

El derecho a reclamar las correspondientes prestaciones derivadas de la garantía corresponde exclusivamente, de forma personal e intransferible, al Cliente comprador directo de la mercancía.

La presente garantía excluye cualquier otra reclamación de garantía, salvo que medie culpa grave o negligencia por parte de CELTIC YURTS.

Los productos vendidos por CELTIC YURTS deberán ser instalados por personal autorizado de CELTIC YURTS o, en su defecto, por un distribuidor autorizado. En caso contrario, CELTIC YURTS no se hará responsable de las instalaciones que no haya realizado.

Asimismo, la garantía no tendrá efecto cuando el cliente opte por desmontar total o parcialmente y/o por modificar alguno de los elementos originales de los productos vendidos por CELTIC YURTS, sin la supervisión y/o ejecución de esas actuaciones por personal autorizado por CELTIC YURTS.

VI.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los estudios, planos, proyectos, dibujos, especificaciones y/o documentos de cualquier clase proporcionados por CELTIC YURTS al cliente, cualquiera que sea su soporte, serán, salvo acuerdo en contrario, de la exclusiva propiedad de CELTIC YURTS y estrictamente

confidenciales, pudiendo CELTIC YURTS solicitar la devolución de los mismos cuando estime conveniente.

El cliente no podrá utilizar los estudios, planos, proyectos, mediciones, especificaciones y/o documentos de cualquier clase proporcionados por CELTIC YURTS al cliente, para cualquier tipo de relación con otros profesionales.

VII.- CESIÓN

El cliente no puede ceder ninguno de sus derechos u obligaciones nacidos del presente contrato sin la previa autorización por escrito de CELTIC YURTS

En caso de que cualquier disposición de las antedichas condiciones se considere inválida o inaplicable, dicha disposición se limitará o eliminará en la mínima medida necesaria, y las disposiciones restantes de estas condiciones permanecerán en pleno vigor y efecto.

VIII.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las presentes Condiciones Generales establecidas o que eventualmente se puedan establecer se rigen por la legislación española.

En caso de disputa o controversia relacionada con la aplicación o interpretación de las mismas, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Vigo, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles.